

Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación b_TEC Campus Diagonal-Besòs para la financiación de sus gastos corrientes durante el año 2026 (EXP. URM166/26) (PES25-28_REU0016)

La Fundación b_TEC Campus Diagonal-Besòs (en adelante Fundación b_TEC), es una fundación privada vinculada al Departamento de Investigación y Universidades que fue constituida en el año 2006 con la voluntad de impulsar un proyecto universitario en la zona del Besòs que conectara la administración, las universidades y el mundo empresarial, siendo actualmente un instrumento con el instrumento con el ó

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, reforzar la actuación de los agentes que intervienen directamente en la transferencia del conocimiento, tales como, en particular, los parques científicos y tecnológicos.

Asimismo, el 23 de diciembre de 2022 se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas.

El artículo 68 del Título V de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los parques científicos y tecnológicos, que define como instalaciones y organizaciones vinculadas a un espacio físico ya su entorno territorial y que tienen el objetivo de promover y facilitar la investigación, la innovación y la competitividad de las entidades que trabajan, haciendo uso de sus instalaciones o de su instalación. También establece que deben trabajar, con visión a medio y largo plazo, para generar conocimiento junto con las universidades, los centros de investigación y otras entidades públicas y privadas, incorporadas o asociadas, para potenciar su entorno de influencia territorial y social, en todos los ámbitos.

Una de las finalidades que la Fundación b_TEC tiene asignadas es contribuir a la creación de nuevos equipamientos universitarios que actúen como motor de transformación del territorio, atender las necesidades y los retos productivos de Cataluña e impulsar la actividad económica fomentando los vínculos con empresas con actividad en I+D+i.

Dado que existe disponibilidad presupuestaria en la partida UR02 D/448005500/4220/0000 de la Dirección General de Universidades y en la UR03 D/448005500/5710/0000 de la Dirección General de Investigación, de acuerdo con la Ley 2/2023, del 1 2023, prorrogada por 2026 según dispone el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Dado que, de acuerdo con lo que prevén los artículos 87 y 88 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la cantidad solicitada tiene la consideración de subvención otorgada por la Administración de la Generalidad.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, y que las actividades de la Fundación b_TEC responden al fomento de una actividad de utilidad pública y son financieramente sostenibles.

De acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades y de la directora general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación b_TEC, para la financiación de sus gastos corrientes correspondientes al año 2026, por un importe total de 180.000,00 euros, de los que 90.000,00 euros corren a cargo de la aplicación presupuestaria UR02 D/448005500/4220 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria UR03 D/448005500/5710/0000, de la Dirección General de Investigación, de acuerdo con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2023, prorrogada para el 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución con una periodificación mensual durante el año 2026.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- La justificación de la subvención se efectuará en la modalidad de estados contables de acuerdo con el artículo 2.1.3) de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

Antes del 31 de octubre de 2027, la Fundación b_TEC deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2026
- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2026, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2026, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

La Fundación b_TEC está obligada a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.



En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- Declarar que la Fundación b_TEC Campus Diagonal-Besòs, en fecha 12 de febrero de 2026, ha dado cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 19 de 2 de 2 de diciembre, de 2 de diciembre, de 2 de diciembre de 2012. transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la citada Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Sexto.- Que se notifique la presente resolución a la Fundación b_TEC Campus Diagonal-Besòs.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de artículos y de 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades